



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).


Téngase en cuenta que el interesado Jesús Arturo Molina en calidad de hermano de la causante, falleció el pasado 29 de abril de 2020, quien no dejó descendencia ni ascendencia; por tal motivo, los llamados a heredar la hijuela que le hubiese correspondido a este dentro de este trámite liquidatorio, serán para sus hermanos quien se encuentran interesados en este asunto, lo cual se hará en el momento de la partición.

Ahora bien, de la revisión del plenario se observa que, se pasó por alto la designación de Curador Ad – Litem de los herederos indeterminados de la causante y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión.

Por lo anterior, se designa al abogado Elkin Romero Bermúdez, identificado con C.C. 72'231. 671 y T.P. 104.148 del C.S. de la J., correo [mabalcobros Ltda@hotmail.com](mailto:mabalcobros Ltda@hotmail.com) y [elkinromerob@hotmail.com](mailto:elkinromerob@hotmail.com) teléfono 320 276 85 70. Nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo excepciones de Ley.

NOTIFÍQUESE,

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 4 de JUNIO de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	